

**LOS RECORTES SALARIALES A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS
PREVISTOS EN EL RDL 8/2010, NO SE APLICAN AL PERSONAL
LABORAL DE LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS**

Una vez analizado el RDL 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, llegamos a la conclusión de que los recortes salariales que se van a practicar a los empleados públicos NO le resultan de aplicación al personal laboral de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos.

Nuestra opinión, contrastada con la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Presidencia, está basada en los siguientes argumentos:

- ✓ El RDL 8/2010, en su Disposición Adicional 9ª, excluye de su ámbito de aplicación la letra g) del artículo 22. Uno de la Ley 26/2009 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010. Estableciendo que *"...la reducción salarial no será de aplicación al personal laboral no directivo de las sociedades mercantiles..."* Correos es una Sociedad Mercantil Pública, luego su personal laboral está excluido de manera expresa.
- ✓ El RDL 8/2010, cuando ha querido incluir o excluir de su ámbito de aplicación a algún colectivo específico, lo hace de manera expresa. Como por ejemplo sucede con el personal funcionario de Correos, al cuál sí le va a resultar de aplicación el recorte porque así se prevé en el texto del RDL (pág. 45080y 45081 del BOE). Algo que también sucede con otros colectivos de trabajadores (Renfe, Aena, Adif, Mutuas de Accidentes de Trabajo, etc.). Es decir, si hubiese querido incluir al personal laboral de Correos lo hubiera dicho de forma explícita.
- ✓ Conforme al artículo 3 del Código Civil, relativo a la aplicación de las normas jurídicas, "las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras...". Pues bien, siguiendo esta instrucción nos volvemos a ratificar en nuestra opinión.

En cualquier caso, como no puede ser de otra forma, lo aquí expresado no deja de ser una opinión que sometemos a otra mejor fundada en derecho.